

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31 DE MAYO DE 2021

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Daniel Portilla Fariña
D. Victoriano González Huergo
D. Javier Ceruti García de Lago
D. Felipe Pérez Manso

En la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se reunió por videoconferencia la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza. Todos los miembros de la Junta de Gobierno Local acreditaron su identidad y manifestaron encontrarse en territorio español. Igualmente, quedó asegurada la comunicación entre los asistentes y garantizado el carácter secreto de la reunión.

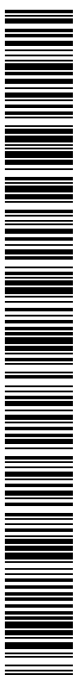
Igualmente estuvieron presentes por videoconferencia expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

394/1. APROBACIÓN, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores. Se aprueban, sin modificación y por unanimidad, las Actas de las sesiones que tuvieron lugar el 25 de mayo de 2021 con carácter ordinario, y el 28 de mayo de 2021 con carácter extraordinario y urgente.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

395/2. Se da cuenta del escrito del **Defensor del Pueblo**, en relación al expediente de queja 21007091, requiriendo información sobre licencia de actividad de garajes en la Calle del Monte nº 28, A y B.

396/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:



p000098a33a030bc0007e52a7060c31v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/06/2021 13:43

B.O.E. nº 126 de 27 de mayo de 2021. *Jefatura del Estado.* Ley orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

B.O.C. extraordinario nº 40 de 28 de mayo de 2021. *Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.* Orden PRE/44/2021, de 27 de mayo, por la que se convocan en 2021 las subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local para la adquisición o sustitución de vehículos a motor con destino a servicios policiales.

B.O.C. extraordinario nº 39 de 26 de mayo de 2021. *Consejería de Sanidad.* Resolución por la que se aprueba la segunda modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.

397/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcadesa, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe del titular de la Asesoría Jurídica municipal por el que se considera que, habiendo sido interpuestos los recursos contencioso administrativos que a continuación se relacionan, en los que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, se solicite que la Junta de Gobierno local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, preste su conformidad para el personamiento en los mismos de esta Administración pública, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo. Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO**: Autorizar del personamiento de este Ayuntamiento en los recursos contencioso-administrativos a continuación relacionados, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo.

Órgano judicial	Nº recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 140/2021
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 133/2021
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 143/2021
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 153/2021
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 160/2021
Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	Procedimiento Ordinario 149/2021

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD

398/4. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por D. Vicente Manuel Ruiz Lavín contra la denegación del abono del incentivo de jubilación anticipada. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcadesa	Santander, 09/06/2021 13:43
---	--	--------------------------------



p000098a3a030bc0007e52a7060c31v



p000098a33a030300007e52a7060c31v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

“Antecedentes. Por D. Vicente Manuel Ruiz Lavín, Policía Local jubilado voluntariamente en aplicación de lo establecido por el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, se presenta recurso de reposición contra la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 30 de abril de 2021, por la que se desestima su solicitud de abono del incentivo de jubilación anticipada previsto en la cláusula 37ª del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Santander. Por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad se ha emitido el informe que a continuación se transcribe: *Consideraciones Jurídicas. Primera. La cláusula 37ª del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Santander en la que basa el recurrente su pretensión, según interpretación llevada a cabo por la Comisión de Interpretación de dicho Acuerdo de 28 de septiembre de 2018, dispone lo siguiente: Se establecen incentivos de jubilación anticipada de la siguiente cuantía:*

Nº de años restantes para el cumplimiento de la edad legal de jubilación*	Cuantía del anticipo
5 años	32 mensualidades
4 años	22 mensualidades
3 años	14 mensualidades
2 años	8 mensualidades

* De conformidad con lo establecido por el artículo 205.1.a) y disposición transitoria 7ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, o normativa que en su caso lo sustituya. El incentivo se calculará acumulando el 5% de la mensualidad que corresponda, por cada año de antigüedad en el Ayuntamiento, hasta un máximo de 20 años, que equivale al 100 %. Para optar a dicho premio, el trabajador deberá solicitarlo a la vez que gestiona su jubilación anticipada, dentro de los 30 días siguientes al de cumplimiento de la edad correspondiente. En caso contrario pasará a la siguiente escala y si llegara a pasar de los 30 días siguientes a la fecha en que le falten 2 años para su jubilación legal, perdería el derecho al incentivo de jubilación anticipada. El incentivo será abonado en el plazo de 30 días desde que se produzca la petición. Segunda. En cuanto al carácter anticipado u ordinario de la jubilación del ex funcionario recurrente, al margen de consideraciones terminológicas, resulta obvio que el Policía jubilado solicitante del incentivo no se ha jubilado anticipadamente como requiere la cláusula 37ª, sino por el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación al amparo de lo establecido por el artículo 2 del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, que no anticipa la edad de jubilación, sino que ha establecido un coeficiente reductor de la misma a favor de los funcionarios de carrera miembros de la Policía Local al servicio de las entidades locales, en sus diferentes escalas, categorías o especialidades. De conformidad con dicho precepto, la edad ordinaria exigida para el acceso a la pensión de jubilación conforme al artículo 205.1.a) y la disposición transitoria séptima del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar a los años completos efectivamente trabajados como Policía Local el coeficiente reductor del 0,20. En suma, el Real Decreto 1449/2018 no establece una jubilación anticipada, sino la jubilación ordinaria por cumplimiento de edad, aplicando un coeficiente reductor, o lo que es lo mismo, fija una edad reducida de jubilación ordinaria por aplicación de ese coeficiente, no anticipada, por lo que el funcionario jubilado solicitante ha accedido a la jubilación ordinaria por edad, y no a otra. Nótese que en la redacción del artículo 2 del Real Decreto 1449/2018 se establece que se reduce la edad ordinaria por aplicación del coeficiente del 0,20, no que se anticipe la jubilación, es decir, establece una ficción legal de que el Policía alcanza una edad ordinaria (la que en cada caso le corresponda según los años cotizados) que aún no tiene, por aplicación de un coeficiente por cada año de servicio. Prueba de lo anterior es que sus prestaciones de jubilación no han sufrido reducción alguna, como sí la experimentan las de los funcionarios que se jubilan anticipadamente, las cuales se ven reducidas en porcentajes que oscilan entre el 6,5% y el 8% al año, dependiendo de los años de cotización, manteniéndose dicho recorte durante toda la jubilación, lo que nos lleva además a entender que la finalidad de la cláusula 37ª del Acuerdo de condiciones del personal

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 09/06/2021 13:43
---	---	------------------------------------



p000098a3a030bc0007e52a7060c31v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.aylo-santander.es/validacionDoc>

funcionario es compensar económicamente esta pérdida, que no se produce en el caso del Policía que se ha jubilado al amparo del artículo 2 del Real Decreto 1449/2018. Confunde el recurrente la interpretación del precepto, por cuanto su filosofía compensatoria se circunscribe a la pérdida que el funcionario que se jubila anticipadamente experimenta en su pensión de jubilación, no en comparación con las retribuciones que percibiría de continuar en activo, quedando acreditado que la jubilación anticipada que el Ayuntamiento incentiva es aquella que supone una disminución en la prestación ordinaria de jubilación respecto a la que percibiría el funcionario si no anticipase esta jubilación, lo que no se produce en el caso del Policía solicitante del incentivo, el cual está percibiendo el 100% de sus pensiones de jubilación, exactamente igual que si no se hubiesen acogido a los beneficios del Real Decreto 1499/2018. O dicho de otro modo, la resolución impugnada lo que hace es evitar un injusto doble beneficio al ahora recurrente el cual, habiéndose beneficiado ya de la ficción legal establecida normativamente para devengar su prestación de jubilación íntegra pese a no tener la edad teórica para ello, pretende, una vez jubilado en esas ventajosas condiciones, beneficiarse asimismo de la aplicación de una cláusula convencional prevista para otra finalidad, cual es, como queda dicho, la reducción de las pensiones de jubilación de los funcionarios que se jubilan anticipadamente. En este sentido resulta esclarecedora la Sentencia nº 675/2010 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dictada en un caso sustancialmente idéntico al que nos ocupa, en aquella ocasión referido a un bombero de este mismo Ayuntamiento que se jubiló al amparo del Real Decreto 383/2008 que establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación de los bomberos, norma en la que precisamente se ha inspirado el Real Decreto 1449/2018 para establecer esos mismos coeficientes para los policías locales. Dicha Sentencia desestima la pretensión del funcionario de que se le abonase el mismo incentivo por jubilación anticipada que ahora reclaman los policías solicitantes, y señala en su fundamento 4º que El Acuerdo de funcionarios, su artículo 37, tiene una naturaleza compensadora de la reducción de la pensión (prestación) de Seguridad Social que suponga un anticipo en la edad de jubilación ordinaria. Por otro lado el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, lo que lleva a cabo es establecer coeficientes reductores para que cada año de trabajo se incremente como trabajado un 0,20, lo que supone unificar jubilación ordinaria con anticipo de la jubilación y por tal no pérdida económica en la prestación; por tanto, si como es el caso concreto, el funcionario en razón del período trabajado supone alcanzar el valor teórico de la jubilación ordinaria, no resulta de aplicación la indemnización prevista en el Acuerdo, cuya filosofía, como hemos destacado, conlleva la compensación por la pérdida económica que supone en adelanto o anticipo en la jubilación. Pero es que además, la reciente Sentencia 30/21 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander, desestima íntegramente las demandas presentadas por varios policías locales jubilados voluntariamente en aplicación del Real Decreto 1449/2018, admitiendo íntegramente la argumentación de la resolución impugnada, que es sustancialmente idéntica a la ahora recurrida por el Sr. Ruiz Lavín. Conclusión: La reducción de la jubilación ordinaria prevista en el Real Decreto 1449/2018 para los policías locales, no es una jubilación anticipada, sino una jubilación ordinaria por cumplimiento de edad, la cual se reduce por aplicación de un coeficiente reductor de 0,20 por cada año de servicio, creando una ficción legal de que el funcionario ha cumplido una edad que aún no tiene, lo que hace que el tratamiento y naturaleza jurídica de esa jubilación sea de jubilación ordinaria por edad, no de jubilación anticipada. El funcionario que se ha jubilado acogiendo a esta previsión normativa, ha obtenido una pensión (prestación) ordinaria a la que no se ha aplicado ningún porcentaje de reducción, como sí ocurre en los supuestos de jubilación anticipada. Por todo lo expuesto, se estima que no procede el abono del incentivo de jubilación anticipada previsto en la cláusula 37ª del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Santander, a los Policías Locales que se jubilan al amparo del artículo 2 del Real Decreto 1449/2018, por lo que debe ser desestimado el

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/06/2021 13:43



p000098a33a030bc0007e52a7060c31v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

recurso de reposición interpuesto por D. Vicente Manuel Ruiz Lavín frente a la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 30 de abril de 2021, por las que se desestima su solicitud de abono de dicho incentivo. Lo que se informa salvo mejor criterio fundado en Derecho. En base a lo expuesto, el Concejal Delegado de Personal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar íntegramente el recurso de reposición presentado por el Policía Local jubilado, D. Vicente Manuel Ruiz Lavín frente a la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 30 de abril de 2021, por la que se desestima su solicitud de abono del incentivo de jubilación anticipada previsto en la cláusula 37ª del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Santander.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

RÉGIMEN INTERIOR

399/5. LEVANTAMIENTO de la suspensión cautelar del procedimiento de concurso de méritos a resultas y RATIFICACIÓN del nombramiento de D. Matías Carrancio Dulanto en el puesto de Auxiliar de Información. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 246 de fecha 23 de diciembre de 2020, la convocatoria de puestos a resultas del concurso para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario, entre ellos se ofrece el puesto 1.1.613 denominado Auxiliar de Información. Finalizado el plazo de presentación de instancias resulta que al puesto 1.1.613 se solicita por los funcionarios D. Félix Montero Molina y D. Matías Carrancio Dulanto. Reunida la Comisión de Valoración y calificados los méritos de ambos aspirantes de acuerdo con las Bases de la convocatoria, resulta adjudicado el puesto 1.1.613 a D. Matías Carrancio Dulanto, que ha obtenido 10,85 puntos, frente a los 10,50 puntos obtenidos por el Sr. Félix Montero Molina. Posteriormente, el 25 de marzo de 2021, D. Félix Montero Molina presenta reclamación contra la Propuesta de Resolución efectuada por la Comisión de Valoración a favor de D. Matías Carrancio Dulanto, ya que considera que el Sr. Carrancio en su solicitud de participación no autorizó expresamente el acceso a los certificados obrantes en el Servicio de Personal acreditativos de la realización de cursos de formación, ni cumplimentó la Hoja de autoevaluación. Para analizar esta reclamación-recurso se reunió la Comisión de Valoración el 3 de marzo de 2021, acordó lo siguiente: *Visto el recurso/reclamación formulado por D. Félix Montero Molina contra la Propuesta de Resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo a resultas, en el que se pone de manifiesto, sin que conste haber accedido previamente al expediente administrativo, que la Comisión de Valoración no tuvo en cuenta que D. Matías Carrancio Dulanto, propuesto como adjudicatario del puesto 1.1.613, no autorizó expresamente, en su solicitud de participación en el concurso, el acceso a los certificados obrantes en el Servicio de Personal, acreditativos de la realización de cursos de formación, para su valoración, ni cumplimentó la hoja de autoevaluación; por unanimidad, se adopta el siguiente Acuerdo: 1) Declarar que la verificación del contenido de las instancias, su presentación en el plazo establecido o, en su caso, la concesión de trámite para la subsanación de errores no es una labor que compete a la Comisión de Valoración. 2) Instar al Servicio de Personal a que, a la vista de las solicitudes de participación en el concurso de méritos para la provisión depuestos de trabajo a resultas, conceda, en su caso, trámite para la subsanación de errores al o los concursantes que habiendo*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/06/2021 13:43

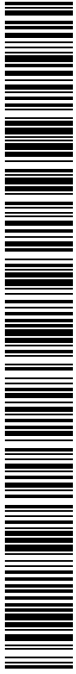


p000098a3a030bc0007e52a7060c31v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.aylo-santander.es/validacionDoc>

presentado sus solicitudes en plazo, hayan incurrido en defectos formales susceptibles de subsanación. 3) Proponer al Concejal Delegado de Personal y Protección Ciudadana la suspensión cautelar del procedimiento para la resolución del concurso. A la vista de este Acuerdo adoptado por la Comisión de Valoración, por el Servicio de Régimen Interior se le requirió al Sr. Carrancio para que, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 10 días subsanara los defectos de su instancia y aportara la siguiente documentación: Hoja de autoevaluación de méritos debidamente cumplimentada, originales o copias compulsadas de la documentación a valorar y acreditación de la representación de D. Gregorio Pineda Mier. Presentada en plazo la documentación requerida por el Sr. Pineda, el 18 de mayo de 2021 se reúne la Comisión de Valoración adoptando el Acuerdo que literalmente dice así: *Visto recurso formulado por D. Félix Montero Molina contra la propuesta de resolución del concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo a resultas, poniendo de manifiesto que la Comisión de Valoración no tuvo en cuenta que D. Matías Carrancio Dulanto, propuesto como adjudicatario del puesto 1.1.613, no autorizó expresamente, en su solicitud de participación en el concurso, el acceso a los datos obrantes en el Servicio de Personal, acreditativos de la realización de cursos de formación, a efectos de su valoración, ni cumplimiento la hoja de autoevaluación. Teniendo en cuenta. I. Que la Comisión de Valoración, con independencia de la cumplimentación de la hoja de autoevaluación, otorgó las diferentes puntuaciones obtenidas por los concursantes a la vista de los certificados aportados por los aspirantes y de los datos obrantes en las dependencias municipales, incorporados al expediente por el Servicio de Personal. II. Que D. Matías Carrancio Dulanto, aunque no cumplimentó la hoja de autoevaluación, extremo que debería de haber sido objeto de concesión de plazo para su subsanación, obtuvo 3 puntos (los máximos permitidos) en el apartado c, referido a cursos de formación; y ello como resultado de la valoración de las actividades formativas en que había participado, incluidas en los denominados Planes de Formación organizados por el Ayuntamiento de Santander, según certificado incorporado al expediente, en relación a cada concursante, por el Servicio de Régimen Interior. III. Que no obstante lo anterior, a la vista del recurso presentado, la Comisión de Valoración, en reunión de 3 de marzo de 2.021, acordó proponer la suspensión cautelar de la Resolución del concurso de méritos e instar al Servicio de Personal a que, en su caso, concediera plazo de subsanación al aspirante o aspirantes cuyas instancias presentaren defectos. IV. Que D. Matías Carrancio Dulanto, presentó escrito, subsanando su solicitud de participación en el concurso de méritos, mediante la incorporación de la hoja de autoevaluación y los certificados de participación en una serie de actividades formativas; resultando que su valoración asciende nuevamente a 3 puntos (los máximos permitidos). Entre otros, por guardar relación directa con el puesto de trabajo al que aspira el concursante (Auxiliar de Información), son objeto de valoración los siguientes: El trato adecuado a las personas con discapacidad. Asistencia. 20 horas: 0,25 puntos; Organización y gestión del trabajo. Modalidad en equipo. Asistencia y superación. 30 horas: 0,50 puntos; Información y atención al ciudadano. Asistencia y aprovechamiento. 20 horas: 0,50 puntos; La nueva regulación del procedimiento administrativo común y el régimen jurídico del sector público. Asistencia y aprovechamiento. 26 horas: 0,50 puntos; Esquema nacional de seguridad. Asistencia y aprovechamiento. 51 horas: 0,80 puntos; Inglés on line. Participación y aprovechamiento. 150 horas: 1,50 puntos. Con base en todo ello, la Comisión de Valoración, propone la adopción de los siguientes Acuerdos: Primero. Levantar la suspensión cautelar del procedimiento para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo a resultas. Segundo. Ratificar que, una vez realizadas las subsanaciones correspondientes, el concursante D. Matías Carrancio Dulanto obtiene un total de 10,85 puntos y, teniendo en cuenta la puntuación alcanzada, se propone su nombramiento como adjudicatario del puesto 1.1.613, denominado Auxiliar de Información. Por la Jefatura de*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/06/2021 13:43



p000098a3a030bc0007e52a706c31v

Régimen Interior se ha emitido informe indicando lo siguiente: *Primero. El artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, contra las Resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su presidente. En este caso, el órgano que nombra a los miembros de la Comisión de Valoración, incluido el Presidente es el Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. Por tanto, si bien el concursante no ha identificado en su escrito el recurso, procede recurso de alzada interpuesto ante el superior jerárquico, es decir, ante el órgano que nombró al presidente de la Comisión de Valoración, en este caso la Junta de Gobierno Local. Por tanto, al encontrarse motivada y entenderse ajustada a los criterios establecidos en las Bases de selección, y demás normativa de aplicación, procede, una vez realizadas las subsanaciones correspondientes, la desestimación al recurso de alzada presentado por D. Félix Montero Molina contra la adjudicación del puesto 1.1.613, Auxiliar de Información, cuyas Bases y convocatorias fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 26 de noviembre de 2019, procede que por la Junta de Gobierno Local se ratifique lo acordado por el Tribunal Calificador. Segundo. La competencia para resolver el recurso de alzada, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de las facultades atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985. Si bien existe delegación por dicha Junta de Gobierno en el Concejal Delegado para la designación de los miembros de los tribunales y órganos de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo caso se mantiene en la propia Junta de Gobierno la facultad para resolver los recursos que pudieran interponerse contra las resoluciones o actos dictados por delegación. Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO: PRIMERO.** Levantar la suspensión cautelar del procedimiento para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo a resultas. **SEGUNDO.** Ratificar que, una vez realizadas las subsanaciones correspondientes, el concursante D. Matías Carrancio Dulanto obtiene un total de 10,85 puntos y, teniendo en cuenta la puntuación alcanzada, se propone su nombramiento como adjudicatario del puesto 1.1.613, denominado Auxiliar de Información.”*

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

400/6. DECLARACIÓN de desierto el procedimiento y APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, el servicio de mantenimiento de los servidores centrales del centro de proceso de datos del Servicio de Innovación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2021, fue aprobado el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, por razones de exclusividad técnica, con varios criterios de negociación, para contratar el servicio de mantenimiento de los servidores centrales del centro de proceso de datos (CPD) del Servicio de Innovación. La invitación para participar en este procedimiento fue enviada con fecha 12 de abril de 2021 y el plazo de presentación de ofertas finalizó el 22 de abril de 2021 a las 14.00 horas. La única empresa invitada por razones técnicas, ha enviado escrito declinando su participación en este procedimiento

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 09/06/2021 13:43
---	---	--------------------------------



p000098a33a030bc0007e52a706c31v

negociado, por resultar inviable desde el aspecto económico de la empresa, la forma del pago prevista en el contrato, que establece un único pago anual a la finalización del servicio. Consultado el Servicio de Innovación, se indica que esta condición de pago único anual es un error y que debe rectificarse. En consecuencia, ante la falta de presentación de proposiciones, y visto el informe favorable del Servicio de Contratación y el informe favorable de fiscalización previa de fecha 19 de mayo de 2021, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad, aprobado por la Junta de Gobierno Local, de 31 de marzo de 2021, para adjudicar el servicio de mantenimiento de los servidores centrales del centro de proceso de datos (CPD) del Servicio de Innovación, por falta de proposiciones. **SEGUNDO.** Aprobar un nuevo expediente de contratación, de conformidad con los artículos 131 y 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, por razones de exclusividad técnica, para contratar el servicio de mantenimiento de los servidores centrales del centro de proceso de datos (CPD) del Servicio de Innovación, por un presupuesto de licitación de 78.588,34 € anuales, IVA incluido (64.949,04 € más 13.639,20 € correspondientes al 21% de IVA) y un plazo de ejecución de 1 año. **TERCERO.** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares (9 de marzo de 2021), Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares (10 de mayo de 2021) y los Pliegos de prescripciones técnicas (2 de marzo de 2021), que regularán la adjudicación y ejecución del contrato de mantenimiento, con la rectificación necesaria en cuanto a la forma de pago de los servicios. **CUARTO.** Aprobar el gasto anual por importe de 78.588,34 € anuales, IVA incluido (64.949,04 € más 13.639,20 € correspondientes al 21% de IVA). **QUINTO.** Autorizar el gasto anual por importe de 45.843,20 € (37.886,94 € más 7.956,26 € de IVA), con cargo a la partida 01023.9260.21600, referencia 220210000328, del Presupuesto general vigente (parte proporcional del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

401/7. DESESTIMIENTO del procedimiento y APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, el servicio de mantenimiento del sistema de aire acondicionado del centro de proceso de datos del Servicio de Innovación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2021, fue aprobado el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad técnica, para adjudicar el servicio de mantenimiento del sistema de aire acondicionado que utiliza el centro de proceso de datos (CPD) del Servicio de Innovación. La invitación a participar en dicho procedimiento se envió con fecha 19 de abril de 2021 y el plazo de presentación de ofertas finalizó el 29 de abril de 2021 a las 14.00 horas. No consta la presentación de proposición a este procedimiento. Con posterioridad, a este acuerdo, fue detectado un error que afecta al precio del contrato, establecido en los documentos contractuales, por importe anual de 45.285,00 € IVA incluido, cuando este importe corresponde al plazo total del contrato que es de 3 años. Con el fin de rectificar este error y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 de la

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/06/2021 13:43



p000098a33a030bc0007e52a7060c31v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y de conformidad con el informe del Servicio de Contratación e informe favorable de fiscalización previa de fecha 19 de mayo de 2021, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Desistir del procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el mantenimiento del sistema de aire acondicionado que utiliza el centro de proceso de datos (CPD) del Servicio de Innovación aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2021, por error en el precio del contrato, en base a lo dispuesto por el artículo 152.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. **SEGUNDO.** Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, por razones de exclusividad técnica, para contratar el servicio de mantenimiento del sistema de aire acondicionado que utiliza el centro de proceso de datos (CPD) del Servicio de Innovación, por un presupuesto de licitación de 15.095 € anuales, IVA incluido, (12.475,21 € más 2.619,79 € correspondientes al 21% de IVA) y un plazo de ejecución de 3 años. Precio total del contrato por los tres años de duración, 45.285,00 € IVA incluido **TERCERO.** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares (10 de mayo de 2021) y los Pliegos de prescripciones técnicas (2 de marzo de 2021), que regularán la adjudicación y ejecución del contrato de mantenimiento. **CUARTO.** Aprobar el gasto anual por importe de 15.095,00 €/año (12.475,21 € más 2.619,79 € correspondientes al 21% de IVA). **QUINTO.** Autorizar el gasto anual por importe de 8.805,42 € (7.277,21 € más 1.528,21 € de IVA), con cargo a la partida 01023.9260.21600 referencia 220210000329, del Presupuesto general vigente (parte proporcional del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

402/8. APROBACIÓN de la prórroga del contrato de servicios informativos con agencias de noticias, suscrito con Agencia EFE, S.A.U., S.M.E., el lote 1, y Europa Press Delegaciones, S.A., el lote 2. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2019, la adjudicación del contrato de servicios informativos con agencias de noticias para la transmisión y difusión de la noticias municipales, regionales, nacionales e internacionales de los siguientes lotes: Lote 1 Transmisión de noticias nacionales e internacionales a la empresa Agencia Efe, S.A.U., S.M.E. por un importe anual de 11.500 €, más 2.415 € de IVA, formalizado en fecha 11 de julio de 2019, con una duración de 2 años, prorrogable por acuerdo expreso por 2 años más; y lote 2 Transmisión de noticias de Cantabria a la empresa Europa Press Delegaciones, S.A., por un importe anual de 11.400 €, más 2.394 € de IVA, formalizado en fecha 25 de junio de 2019, con una duración de 2 años, prorrogable por acuerdo expreso por 2 años más. Vistos los informes favorables de la Jefe de Negociado de Protocolo y el visto bueno de la Concejal de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, así como la aceptación expresa de las empresas adjudicatarias, de conformidad con los informes adjuntos al expediente, y el informe favorable de fiscalización previa de fecha 28 de mayo de 2021, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la primera prórroga del contrato de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/06/2021 13:43



p000098a3a030bc0007e52a7060c31v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

servicios informativos con agencias de noticias, para la para la transmisión y difusión de la noticias municipales, regionales, nacionales e internacionales, según los siguientes lotes: Lote 1 Transmisión de noticias nacionales e internacionales, desde el 11 de julio de 2021 hasta 10 de julio de 2022, a la empresa Agencia Efe, S.A.U., S.M.E; y lote 2 Transmisión de noticias de Cantabria, desde el 25 de junio de 2021 hasta el 24 de junio del 2022, a la empresa Europa Press Delegaciones, S.A. De conformidad con lo establecido en la cláusula 4 del contrato y la cláusula nº 10 de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares. **SEGUNDO.** Aprobar el gasto anual por importe de 22.900,00 € más 4.809,00 € de IVA (21%), lo que suma un total de 27.709,00 €, según lo siguiente: Lote 1, 13.915,00 €, IVA incluido, y lote 2, 13.794,00 €, IVA incluido. **TERCERO.** Autorizar y disponer la cantidad según los siguientes lotes: Lote 1 Transmisión de noticias nacionales e internacionales por importe de 6.598,51 €, IVA incluido, correspondiente a la parte proporcional del presente ejercicio, a favor de Agencia Efe, S.A.U., S.M.E. (CIF A-28028744. Domicilio Avenida de Burgos nº 8-B, 28036 Madrid), con cargo a la partida 01020.9120.22602, referencia 22021/13465 y 22021/14279, del Presupuesto general vigente; y lote 2 Transmisión de noticias de Cantabria por importe de 7.123,79 €, IVA incluido, correspondiente a la parte proporcional del presente ejercicio, a favor de Europa Press Delegaciones, S.A., (CIF A-41606534. Domicilio Paseo Castellana nº 210, 28046 Madrid) con cargo a la partida 01020.9120.22602, referencia 22021/13464, del Presupuesto general vigente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

403/9. SUSPENSIÓN temporal parcial de la obra de renovación urbana de las calles la Paz y Francisco de Quevedo (tramo Plaza de los Remedios- Calle La Paz). Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020 se adjudicó el contrato de obras de renovación urbana de las Calles La Paz y Francisco de Quevedo (tramo Plaza de Los Remedios - Calle La Paz), a la UTE Aceinsa-Gicsa (Aceinsa Movilidad, S.A., - Gestión de Infraestructuras del Cantábrico, S.L.) por un presupuesto de 242.636,93 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 6 meses. Este contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 30 de diciembre de 2020. Con fecha 17 de mayo de 2021, se autoriza a D. Antonio Gutiérrez Martínez-Conde para que redacte el proyecto modificado de la obra de renovación urbana de las Calles La Paz y Francisco de Quevedo (tramo Plaza de Los Remedios - Calle La Paz). El plazo previsto de finalización de las obras es el 27 de julio de 2021 de conformidad con el Acta de comprobación de replanteo. D. Antonio Gutiérrez Martínez-Conde, Jefe del Servicio Municipal de Vialidad, que ejerce la dirección e inspección de la obra, presenta un escrito de solicitud de suspensión temporal parcial de las partidas que afectan a la tramitación del proyecto modificado, que actualmente se encuentra en trámite, justificada debido a la afección de andamio en la Comunidad de Propietario Plaza de los Remedios nº 2. La empresa contratista en escrito de fecha 28 de mayo de 2021, firmado por D. Juan José Saéz López actuando como representante de la UTE Aceinsa-Gicsa, manifiesta su conformidad con la suspensión temporal parcial de las obras de renovación urbana de las Calles La Paz y Francisco de Quevedo (tramo Plaza de los Remedios - Calle La Paz), con renuncia a la indemnización que en su caso pudiera corresponderle, por esta suspensión. En consecuencia, vistos el informe favorable del Director Técnico de la Obra, Jefe del Servicio de Vialidad, y del Servicio de Contratación, así como la aceptación del

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/06/2021 13:43



p000098a33a030bc0007e52a7060c31v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

contratista, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la suspensión temporal parcial de la obra de renovación urbana de las Calles La Paz y Francisco de Quevedo (tramo Plaza de Los Remedios - Calle La Paz), adjudicada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020, a la UTE Aceinsa-Gicsa (CIF U-02848851), hasta la adjudicación del proyecto modificado, como consecuencia de la afección de andamio en la Comunidad de Propietarios Plaza de los Remedios nº 2. **SEGUNDO.** Se ordena levantar Acta de suspensión temporal parcial firmada por los representantes del Ayuntamiento y de la empresa contratista. Así como, en su momento de levantamiento de la suspensión.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

404/10. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en abril. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes de abril a Xtratos Gestión y Medioambiente, S.L.L., por 40.907,08 €, la retirada de arena de las piscinas del zoo de La Magdalena; a Transprojekt Ingeniería y Proyectos, S.L., por 6.098,40 €, la asistencia técnica para la redacción de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en el arrabal de fuera; a Diseño y Obra Industrial 2004, S.L., por 5.808,00 €, la redacción del proyecto de instalación de una central solar fotovoltaica en la base de autobuses del Servicio Municipal de Trasportes Urbanos; a Mutta Estudios, S.C., por 16.093,00 €, el diseño y la maquetación del informe final del proceso de la consulta pública ciudadana del Plan General de Ordenación Urbana de Santander; a D. Alberto Loidi Lizaso (Loidi Pianos) por 6.534,00 €, la reparación de un piano; a D. Bruno Palazuelos Berasategui, por 13.915,00 €, la asistencia técnica para la elaboración del inventario y base de datos de áreas degradadas del municipio; y a Códice Cantabria, S.L., por 12.320,00 €, el diseño y ejecución de la acción formativa atención a enfermos de alzhéimer del Proyecto Raqueros.

COMPRAS

405/11. DACIÓN DE CUENTA del contrato menor adjudicado en abril. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad al contrato menor adjudicado en el mes de abril a Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L., por 10.918,06 €, la renovación de la aplicación de recursos humanos Ginpix7.

CULTURA

406/12. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación de Libreros Asociados de Cantabria para la organización de la Feria del Libro. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/06/2021 13:43



p000098a33a030bc0007e52a706c31v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO**. Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Libreros Asociados de Cantabria (CIF G-39629381), para la organización conjunta en la Plaza de Alfonso XIII, de la Feria del Libro de Santander, que este año se celebrará entre el 9 de junio y el 20 de junio próximos. **SEGUNDO**. Declarar la exención de la correspondiente tasa, a la vista del interés público del evento, visto el informe de la Dirección Municipal de Ingresos, y de conformidad con el artículo 5.3 de la Ordenanza 9-T reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local. **TERCERO**. Conceder la subvención nominativa a dicha Asociación para este fin, por importe de 25.000 €, autorizando y disponiendo el correspondiente gasto, con imputación a la partida 01006.3340.48003 del Presupuesto Municipal de 2021 (RC 220210014242). **CUARTO**. Delegar en el Concejal de Cultura las posibles modificaciones de plazos recogidas en el presente Convenio objeto de aprobación.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

407/F. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Academia de la Diplomacia, las Relaciones Internacionales y el Protocolo para la organización de la II Edición Diplomacia Pública y Ciudades Culturales: Experiencias compartidas. Seminario Internacional.
Se justifica la urgencia en la necesidad en que el proyecto comienza el 3 de junio de 2021.

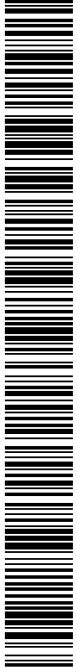
Aprobada la urgencia por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO**. Aprobar el Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con asociación sin ánimo de lucro Academia de la Diplomacia, las Relaciones Internacionales y el Protocolo (CIF G-87504643) para la organización de la II edición del proyecto *Diplomacia Pública y Ciudades Culturales: Experiencias compartidas. Seminario Internacional*, a desarrollar los días 3 y 4 de junio del presente, con un compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento de 13.000 €, subvención nominativa prevista en la partida 01006.3340.48019 del Presupuesto Municipal de 2021. Así como autorizar y disponer el gasto correspondiente a la misma, imputable a la citada partida. **SEGUNDO**. Delegar en el Concejal de Cultura las posibles modificaciones de plazos recogidas en el presente Convenio objeto de aprobación.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/06/2021 13:43

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>



p000098a33a030bc0007e52a7060c31v

En cuyo estado, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/06/2021 13:43